



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

2018 SEP 18 PM 5: 42

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

ACUSE

CONTRALORÍA

OFICIO No. CSCJN/DGA/DAIA/783/2018

Ciudad de México, 17 de septiembre de 2018

LIC. ENRIQUE GAMEROS HIDALGO MONROY
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En cumplimiento al Programa Anual de Control y Auditoría 2018, aprobado por el H. Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el 4 de enero de 2018 se emitió, a través del oficio CSCJN/001/2018, la orden para practicar una auditoría a la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI), relativa a verificar el cumplimiento de los Programas Anuales de Trabajo y de Necesidades, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Con fundamento en el punto II.3, apartado "Informe de auditoría", numeral 2, último párrafo de la Guía General de Auditoría¹, se presenta el informe número DAIA/2018/03.

I. OBJETIVO

Comprobar el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo (PAT) y del Programa Anual de Necesidades (PANE) 2017 de la Dirección General de Tecnologías de la Información.

Específicos:

- Determinar que las actualizaciones del PAT se realizaron conforme a los lineamientos del Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control 2017.
- Constatar que los proyectos programados se llevaron a cabo conforme a lo calendarizado y presupuestado.
- Verificar el cumplimiento del subprograma dos del PAT denominado "INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SEGURIDAD INFORMÁTICA", referente a la confiabilidad de la base de datos correspondiente a las cuentas de correo electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

II. ALCANCE

Los Programas Anuales de la Dirección General de Tecnologías de la Información en 2017, se integraron de la siguiente forma:

JCDOM/MDIG/PYH/AYSG

¹ "El informe presentado por la Dirección General de Auditoría será autorizado por el Contralor, quien lo enviará al superior jerárquico del órgano auditado, al titular de dicho órgano y a las instancias que en cada caso se requiera."

a) PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO: 3 subprogramas y 12 metas

Subprogramas	Metas
1. Automatización de procesos jurídicos y administrativos	1. Automatizar los 4 procesos jurídicos más relevantes de las áreas jurídicas en los sistemas que operan en este Alto Tribunal.
	2. Integrar 15 servicios financieros, recursos humanos y materiales al sistema integral administrativo y su portal de servicios, a fin de consolidar fuentes de información, procesos, sistemas y bases de datos en una misma plataforma.
	3. Atender el 100% de los requerimientos de las áreas de la SCJN programados en el PANTIC 2017.
	4. Atender el 100% de los proyectos no programados en el PANTIC 2017.
	5. Tramitar en el ejercicio programado el presupuesto correspondiente a las obligaciones contraídas.
2. Infraestructura tecnológica y seguridad informática	1. Mantener el 98.80% de disponibilidad en el servicio de acceso a las 654 bases de datos de este Alto Tribunal.
	2. Asegurar el 99.93% de disponibilidad y calidad de los servicios de comunicaciones contratados con proveedores en la SCJN.
	3. Mitigar el 100% de impacto de ataques cibernéticos en las 20 aplicaciones más críticas de la SCJN.
3. Servicios integrales de soporte y atención a usuarios	1. Asegurar que el 80% de los usuarios encuestados que solicitaron servicios de soporte a sistemas informáticos jurídicos queden satisfechos con los servicios proporcionados.
	2. Atender el 100% de las fallas reportadas como urgentes en el centro de atención de tecnologías conforme el tiempo limite establecido (3hrs).
	3. Entregar el 100% de los acervos jurídicos y administrativos digitalizados en el tiempo solicitado por los órganos de la SCJN.
	4. Mantener actualizado el 95% del inventario de los bienes informáticos en el SIA reportados por las áreas de este Alto Tribunal.

Dicho Programa Anual de Trabajo se modificó en el subprograma 1 "AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS", fusionándose la meta 4 consistente en: "Atender el 100% de los proyectos no programados en el Pantic 2017", con la meta 3 que radicó en: "Atender el 100% de los requerimientos de las áreas de la SCJN programados en el PANTIC 2017".

b) PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES: 3 Unidades Responsables y 287 proyectos, por un importe de \$419,040,937.00 M. N.

Unidad Responsable	Proyectos	Importe presupuestado
1111400 Modernización y automatización de procesos	104	\$ 315,319,463.00 M.N.
1130200 Dirección General del Canal Judicial	79	\$ 102,509,635.00 M.N.
Casas de la Cultura Jurídica	104	\$ 1,211,839.00 M.N.
Totales	287	\$ 419,040,937.00 M.N.

Es de mencionar, que los 104 proyectos considerados en la Unidad Responsable 1111400 Modernización y automatización de procesos, competen al área auditada, mismos que se vinculan con sus subprogramas de trabajo; sin embargo, en el mes de enero de 2017 modificó su importe a \$314,331,033.00 M.N. y los proyectos a 80.

c) Las cuentas de correo electrónico institucional reportadas por la DGTI a diciembre de 2017 ascendieron a 3,045 y se registraron 196 bajas definitivas del personal que laboró en este Alto Tribunal.

Ahora bien, considerando la relevancia de los subprogramas y los proyectos contemplados en el Programa Anual de Trabajo y el Programa Anual de Necesidades, respectivamente; así como de la importancia relativa en las operaciones realizadas para el manejo de los recursos presupuestales y financieros, se determinó revisar lo siguiente:

- 100% de la actualización efectuada al subprograma 1 Automatización de procesos jurídicos y administrativos del Programa Anual de Trabajo.
- 30% (\$94,299,309.90 M.N.) de los recursos presupuestales ajustados correspondientes a la Unidad Responsable, Modernización y automatización de procesos del Programa Anual de Necesidades.
- 100% de las cuentas de correo electrónico del personal que causó baja en 2017.

El 25 de junio del presente año, la Dirección General de Auditoría remitió mediante el oficio número No. CSCJN/DGA/DAIA/548/2018, los resultados previos con observación derivado del trabajo de auditoría. El área auditada presentó las justificaciones y aclaraciones pertinentes con los oficios No. DGTI/DAPTI-1418-2018, DGTI/DAPTI-1446-2018 y DGTI/DAPTI-1454-2018, de fecha 28 de junio y los dos últimos del 2 de julio, todos del año en curso.

III. OBSERVACIONES

Actualización al Programa Anual de Trabajo

Resultado No. 1

Del análisis efectuado al cumplimiento del programa anual de trabajo 2017 de la Dirección General de Tecnologías de la Información, se observó que éste se modificó específicamente en la parte del subprograma 1 "AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS", meta 4 referente a "Atender el 100% de los proyectos no programados en el Pantic 2017", lo cual se constató en el tablero de control del primer trimestre de 2017, porque en el rubro de "Justificación respecto al avance físico", el área auditada señaló que la meta 4 "...se fusionará con el 3; ya que integra todos los requerimientos del subprograma", reportando un cumplimiento del 0%; sin embargo, dicho ajuste no se tramitó ante la Subdirección General de Innovación Administrativa, como lo establecen los lineamientos para el proceso de planeación, programación, presupuestación, evaluación y control 2017, punto 2 "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2017", inciso D "ACTUALIZACIONES", a partir del segundo párrafo:

"Cualquier cambio o modificación que las áreas pretendan realizar al PAT, después de su autorización, se deberá tramitar a través de la SGIA conforme a los siguientes pasos:

1. Realizar en la versión de documento Word los campos correspondientes del o los subprogramas que se desean modificar y, en su caso, de las Fichas Técnicas, con el propósito de generar la versión propuesta del PAT actualizada.
2. Enviar el PAT actualizado impreso por ambas caras de las hojas, con sus correspondientes autorizaciones, a la SGIA para la validación programática.
3. Una vez obtenida la validación programática por parte de la DGRHIA, ésta enviará la actualización a la DGPC, para la validación presupuestal.

(....)

Es importante mencionar que los ajustes al PAT se podrán realizar como máximo hasta el último día del mes de mayo del 2017.

En caso de que por alguna causa inesperada, ajustes, cambios en la normativa, o reestructuraciones, la actividad del área tenga la necesidad de establecer ajustes a su PAT en forma posterior a la fecha enunciada en el párrafo que antecede, los órganos podrán emplear la columna de observaciones del Tablero de Control, para hacer la aclaración correspondiente **citando la autorización o instrucciones que originen el ajuste y, en su caso, reportar tal circunstancia a la Oficialía Mayor para que se determine el destino de los recursos que se liberen**".

El área auditada informó de esta situación hasta el 9 de enero de 2018 mediante oficio No. DGTI/DAPTI-66-2018 a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, precisando que "se identificó innecesaria la meta referida, debido a que no se pueden programar los proyectos sobre una base no establecida o desconocida, al tratarse de requerimientos no planificados originalmente."

En cuanto a este punto el área auditada, manifestó lo siguiente:

"Como acciones preventivas para el presente año derivado de lo antes detectado, y a fin de evitar este tipo de situaciones y confusiones, aunado a lo señalado en los Lineamientos para el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control del 2018; se solicitaron los ajustes al Programa anual de trabajo 2018 en el primer trimestre del año."

Causa:

Incumplimiento de la disposición normativa vigente.

Efecto:

El Programa Anual de Trabajo del área auditada no se actualizó.

Recomendación preventiva

01. El titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información, conmine al personal responsable de la elaboración, seguimiento y actualización (modificación) del PAT autorizado, gestionar los cambios o modificaciones a este conforme a lo que establecen los lineamientos para el proceso de planeación, programación, presupuestación, evaluación y control del ejercicio a que haya lugar.

Cumplimiento del Programa Anual de Necesidades

Resultado No. 2

Del análisis efectuado al cumplimiento del Programa Anual de Necesidades 2017, Unidad Responsable Modernización y Automatización de Procesos a cargo de la DGTI, se observó que originalmente éste se autorizó con 104 proyectos, los cuales ascendían a un importe total de \$315,319,463.00 M. N., sin embargo, fue ajustado en el mes de enero a \$314,331,033.00 M. N., tal y como se muestra a continuación:

	CONCEPTO	PROYECTOS	IMPORTE
	PANE original de la Unidad Responsable Modernización y Automatización de Procesos	104	\$315,319,463.00
(+)	Proyectos programados no modificados	-	\$ 85,979,631.00
(+)	a) Proyectos no programados y reclasificados	17	\$ 28,451,327.00
(-)	b) Proyectos cancelados	41	\$115,419,388.00
(=)	c) PANE ajustado de la Unidad Responsable Modernización y Automatización de Procesos	80	\$314,331,033.00

a) Respecto a los 17 proyectos de la tabla anterior, 5 por un importe de \$1,808,767.00 M.N. se incluyeron por necesidades que surgieron y 12 por \$26,642,560.00 M.N derivaron de reclasificaciones, dando un total de \$28,451,327.00 M.N. que representa un incremento del 9% en relación a los recursos originales.

b) Se cancelaron 41 proyectos considerados en el PANE original, por un importe de \$115,419,388.00 M.N., mismo que representa un 37% del presupuesto asignado, y se habían clasificado como irreductibles (el AGA I/2012, artículo 28, fracción I lo define como: "mínimos indispensables para el cumplimiento de actividades prioritarias") por la cantidad de \$84,152,788.00 M.N.

c) Se determinó que el PANE ajustado quedó en 80 proyectos por un importe de \$314,331,033.00 M.N, de los cuales se realizaron 59 ejerciendo \$186,515,168.00 M.N., es decir, un 59%, y se tuvo un subejercicio de \$127,815,865.00 M.N., destacando que 6 de los proyectos no realizados se clasificaron como irreductibles.

De lo anterior, se tiene que el cumplimiento al Programa de Modernización y Automatización de Procesos ajustado, fue del 74% en función al número de proyectos en los que se ejercieron recursos presupuestales, observándose un incumplimiento a lo que señala el AGA I/2012 en sus artículos 22 y 56:

Artículo 22. “Los Titulares de cada Unidad Responsable, los coordinadores y enlaces administrativos **deberán realizar el seguimiento del cumplimiento del, Programa Anual de Trabajo, Programa Anual de Necesidades y de su Presupuesto autorizado a lo largo del año, así como de las actualizaciones y modificaciones que sean requeridos, para que se encuentren permanentemente actualizados y garanticen su cumplimiento.”**

Artículo 56. “Los Titulares de las Unidades Responsables deberán cumplir con oportunidad, eficacia y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus Programas Anuales de Trabajo, debiendo tomar las medidas necesarias que permitan dar cabal cumplimiento al ejercicio oportuno de los recursos...”

En cuanto a este punto el área auditada, manifestó lo siguiente:

“... fue hasta este año, que con la presente auditoría se identificó este hecho, misma situación que afectaría al programa del presente año; es por ello que como medida correctiva se solicitó la actualización de los subprogramas de trabajo de este 2018...; así mismo como medida preventiva para el anteproyecto de 2019 se generó un nuevo subprograma en el cual se integran los requerimientos con prioridad irreductible.

... para efectos de llevar un mejor control del movimiento de los recursos asociados a los requerimientos que integran el PANE, la DGTI implementó para el presente ejercicio un formato de solicitud de cambios a un proyecto de TI.”

Causa:

No se documentan las razones por las que se cancelan o incluyen proyectos en el Programa Anual de Necesidades.

Efecto:

Generar subejercicio, así como riesgo de no atender necesidades mínimas indispensables para el cumplimiento de actividades sustantivas.

Recomendación preventiva

01. El titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información, establezca una metodología para documentar las modificaciones (inclusión, cancelación, fusión y sustitución) de los proyectos que integran el Programa Anual de Necesidades.

Proyecto de ampliación de la infraestructura de servidores SGI UV3000 (bienes)

Resultado No. 3

En el Programa Anual de Necesidades 2017, en la partida 51501 Bienes informáticos, se presupuestaron \$10,000,000.00 M.N. para la realización del proyecto “Ampliación de la infraestructura de servidores” (bienes) y se calendarizaron en el mes de julio; observándose que dicho proyecto se canceló, sin embargo, los recursos presupuestales se ajustaron en el mes de enero a \$45,374,802.00 M.N., incrementándose en un 354%, a efecto de pagar bienes que se adquirieron en el ejercicio 2016.

Lo anterior, debido a que la DGTI solicitó a la DGRM la contratación de los bienes para el crecimiento de servidores SGI UV3000 mediante oficio DGTI/CA-2946-2016 de fecha 17 de noviembre de 2016, siendo que en el PANE 2016 se calendarizó ejercer los recursos en el mes de mayo; la adjudicación se autorizó el 15 de diciembre de ese año, y la recepción de los bienes se efectuó el 31 de enero de 2017.

Lo observado, incumple con lo que precisa el Acuerdo General de Administración (AGA) I/2012 en sus artículos 22 y 56 citados en párrafos anteriores, así como en el 36 y 57:

Artículo 36. *“Las Unidades Responsables Integradoras, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el calendario presupuestal considerando:*

(....)

II. “La fecha prevista de entrega del bien o servicio, tomando en cuenta el tiempo promedio de ejecución de los procedimientos de contratación”.

Artículo 57. *“Los Titulares de las Unidades Responsables Integradoras, en el ámbito de sus respectivas competencias, y las Casas de la Cultura, tomarán las medidas necesarias para proveer oportunamente el inicio de los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios y obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a la calendarización autorizada, incluyendo para el caso de las primeras, la oportuna emisión de los respectivos catálogos de conceptos, especificaciones técnicas, estimaciones de precios, contratos y liberación de hojas de servicios a las Casas de la Cultura.*

Adicional, a lo que establece el oficio DGPC-10-2016-3377 de fecha 28 de octubre de 2016, para el cierre anual del ejercicio fiscal 2016, rubro de los **“ASPECTOS RELEVANTES DEL CIERRE PRESUPUESTAL”**, punto 5:

5.- “Que se instrumenten los mecanismos que permitan que el proceso de recepción de bienes, servicios y obra pública (incluyendo anticipos) así como cualquier otro proceso vinculado al ejercicio presupuestal se concluya a más tardar en la primera quincena del mes de diciembre, con el fin de que el cierre presupuestal se lleve a cabo con oportunidad....”.

Causa:

No solicitar las contrataciones de manera oportuna, conforme a la calendarización autorizada, y al cumplimiento del ejercicio del presupuesto.

Efecto:

Generar subejercicio, así como riesgo de no atender necesidades mínimas indispensables para el cumplimiento de actividades sustantivas.

Recomendación preventiva

01. El titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información, comine a los servidores públicos responsables a solicitar las contrataciones de bienes y/o servicios con oportunidad, en atención a los tiempos establecidos en el Programa Anual de Necesidades.

Resultado No. 4

De la verificación física efectuada el 1 de marzo de 2018 a los dos servidores SGI UV3000 adquiridos mediante contrato SCJN/DGRM/DABI-126/12/2016, por un importe de \$45,374,801.28, mismos que de acuerdo con la cláusula séptima de dicho instrumento jurídico debían ubicarse uno en Calle 16 de Septiembre, número 38, colonia Centro de la Ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, y el otro en avenida Revolución, número 1508, colonia Guadalupe Inn, código postal 01000, delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; se observó que este último no se encontró en el edificio de Revolución, sino físicamente se localiza en el inmueble de 16 de Septiembre. Esto debido a que el sistema de aire acondicionado del centro de datos de dicho edificio dejó de funcionar y eso provocó que se elevara la temperatura, ante el incremento de calor el servidor se apagó de manera preventiva interrumpiendo su servicio.

Por lo anterior, se determinó su reubicación, de la cual el área auditada no cuenta con la autorización formalizada de su traslado, desmontaje y reinstalación. De igual forma, el resguardo del bien en comento con número de inventario SC-35893, no está actualizado conforme a su localización física.

Lo observado, incumple con lo que precisa el AGA IV/2008, en su artículo 13:

Artículo 13. "Informática será la responsable de cambiar o mantener actualizada la infraestructura de los Bienes informáticos.

Las actualizaciones o cambios sólo podrán ser realizados por el personal de Informática."

Causa:

Falla de corriente en el edificio donde se encontraba el equipo propiedad de este Alto Tribunal.

Efecto:

Falta de confiabilidad en la información que proporciona el resguardo del equipo.

Recomendación correctiva

01. El titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información, proporcione el resguardo actualizado de los bienes informáticos con número de inventario SC-35893 y SC-35308, en atención a su ubicación física y de acuerdo al administrador/operador de los equipos.

Proyectos: Servicio de mantenimiento de espacios de los centros de datos y cuartos de comunicaciones de la SCJN; Servicio de internet a edificios de la SCJN y CCJ, y Hospedaje para servidores de la página de internet de la SCJN

Resultado No. 5

1) En el PANE 2017, partida 31904 Servicios integrales de infraestructura de cómputo, en el proyecto de servicios de mantenimiento de espacios de los centros de datos y cuartos de comunicaciones de la SCJN, se presupuestó ejercer \$4,800,000 M.N., dicho importe se ajustó en el mes de enero a \$5,885,624 M.N., es decir, se incrementó un 23%; sin embargo, de esa cantidad se ejercieron \$1,325,857.44, generando un subejercicio de \$4,559,766.56 (77%), debido a que los procedimientos de contratación LPN/SCJN/DGRM-DABI/016/2016 y LPN/SCJN/DGRM-DABI/003/2017 se declararon desiertos, contratándose sólo los servicios necesarios para la operación como son:

a) El servicio de mantenimiento de energía ininterrumpida que era cuatrimestral sólo se contrató el mes de diciembre de 2017.

b) El mantenimiento para el aire acondicionado, se contrató en los meses de enero, mayo y noviembre de 2017.

c) El servicio de mantenimiento de detección y supresión de incendios que era semestral, se contrató en el mes de diciembre de 2017.

Lo anterior, incumple con lo que establece el AGA I/2012, en sus artículos 56 y 57 anteriormente citados, y 54:

Artículo 54. *Son responsables en el ejercicio del presupuesto asignado las Unidades Responsables y Presupuesto y Contabilidad, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. La contratación para la adquisición y arrendamiento de bienes, prestación de servicios, así como ejecución de obra pública, deberá efectuarse de conformidad con los Programas Anuales de Necesidades.*

2) De igual forma, en la partida 31603 Servicios de internet se observó que se programó ejercer \$9,600,000.00 M.N. para la contratación de servicios de internet a los edificios de la SCJN y CCJ; sin embargo, dicho importe se ajustó en el mes de enero de 2017 a \$5,484,000.00 M.N., reduciéndose en un 43%. De dicho monto se ejercieron \$2,134,176.00 M.N., que representa un 39% de los recursos presupuestales, por lo que el importe no ejercido fue de \$ 3,349,824.00 M.N. (61%). Esto debido a que **el costo estimado para la adquisición de los servicios estuvo por encima de los precios ofertados** por los proveedores entre un 23% y un 75% en la licitación LPN/SCJN/DGRM-DABI/003/2016.

JCDOM/MDIG/PYH/AYSG
[Handwritten signature]

3) El proyecto de servicios integrales de hospedaje para los portales WEB de la SCJN, inicialmente se presupuestó en el PANE 2017 en \$18,000,000.00 M.N., dicho importe en el mes de enero de esa anualidad se ajustó a \$12,532,842.00 M.N., es decir, se redujo en un 30%; observando que sólo se ejercieron \$3,745,908.31 (30%), por las siguientes situaciones:

3.1 La solicitud de contratación de los servicios con vigencia de 12 meses se realizó mediante oficio DGTI/CA-2069-2016 de fecha 17 de agosto de 2016, por lo que el primer procedimiento de contratación se efectuó a través de la licitación número LPN/SCJN/DGRM-DABI/022/2016, misma que se declaró desierta el 6 de diciembre de 2016, debido a que ninguna propuesta obtuvo resultado favorable en los dictámenes resolutiveos. Adicional, a que **el precio base, según dictamen económico, estuvo por debajo de los precios ofertados**, como se muestra en la siguiente tabla:

Participantes	Precio ofertado s/IVA	Presupuesto base s/IVA	% de diferencia vs presupuesto base
INFOTEC (Centro de investigación e Innovación en Tecnología de la Información y Comunicaciones)	\$54,718,497.53	\$8,733,333.33	526.54%
Triara Com, S.A. de C.V.	\$16,075,507.00		84.07%
Sm4rt Scurity Services, S.A. de C.V.	\$11,511,982.64		31.82%

3.2 Se llevó a cabo la segunda licitación bajo el número LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2017 para una vigencia de 36 meses (julio 2017 a junio 2020), la cual se canceló el 12 de julio de 2017 en la décimo primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), con fundamento en el artículo 95 del Acuerdo General de Administración VI/2008." Esto en razón de la petición efectuada con el punto de acuerdo de fecha 10 de julio de 2017, concerniente a "autorizar la suspensión del procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2017, en tanto la DGTI concluye con el análisis y justificación solicitado por este Comité".

3.3 En la 15ª sesión ordinaria del CASOD, celebrada el 29 de septiembre de 2017, este cuerpo colegiado indicó que *"La Dirección General de Tecnologías de la Información debe presentar a la brevedad la propuesta de licitación pública con los servicios irreductibles cumpliendo con los objetivos de seguridad."*

Sin embargo, fue hasta el 12 de enero de 2018 que la DGTI mediante oficio DGTI/CA-70-2018 solicitó nuevamente a la DGRM la contratación de los servicios de hospedaje para los portales web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior, incumple con lo que especifica el AGA I/2012 en el artículo 30, principalmente en la fracción V y los lineamientos para el proceso de planeación, programación, presupuestación, evaluación y control (PPPEyC) 2017, punto 3. **"GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE REQUERIMIENTOS E INTEGRACIÓN DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE NECESIDADES 2017"**, inciso A. **"CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE NECESIDADES"**, párrafos quinto, sexto y séptimo:

AGA I/2012, artículo 30. *"Los Titulares de las Unidades Responsables, en la estimación de gasto de cada ejercicio fiscal, deben considerar:*

(...)

V. *Las tendencias de gasto en los últimos tres ejercicios fiscales anteriores..."*

Lineamientos para el proceso de planeación, programación, presupuestación, evaluación y control (PPPEyC) 2017, punto 3, párrafos quinto, sexto y séptimo:

“Todos los requerimientos serán sometidos al dictamen de procedencia administrativa que emita la URIN respectiva, mismos que servirán de justificación ante las instancias correspondientes en los casos de contratación de los bienes o servicios, por lo que deberá registrarse la información completa, clara y precisa que permita su valoración.”

Para la determinación de sus requerimientos las UR deberán realizar un ejercicio de análisis que garantice que aquellos requerimientos solicitados son los mínimos indispensables para su operación y que su realización y ejecución durante el ejercicio fiscal 2017 será alcanzable, evitando así la generación de subejercicios posteriores.

Las UR deberán señalar con claridad los alcances de los requerimientos tanto propios como globalizados y su justificación, con objeto de que las URIN, cuenten con elementos suficientes para su dictamen.”

Causa:

La metodología del precio estimado no atendió a la disposición normativa citada en párrafos anteriores, al no considerar el periodo 2014 a 2016.

Efecto:

No se dio mantenimiento a los bienes conforme a los periodos programados.

Recomendación preventiva

01. El titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información, comine a los servidores públicos responsables de la determinación de los requerimientos que integran su Programa Anual de Necesidades, a considerar en la estimación del gasto, los supuestos que señala el artículo 30 del Acuerdo General de Administración I/2012 y los lineamientos para el proceso de planeación, programación, presupuestación, evaluación y control del ejercicio correspondiente.

Resguardos de bienes que se encuentran en INFOTEC

Resultado No. 6

Como resultado del cuestionario de auditoría aplicado el 17 de abril del año en curso al Director de Infraestructura y Seguridad Informática, informó que fueron 10 los equipos a los que se dio hospedaje en las instalaciones de INFOTEC durante el 2017, mismos que se enlistan en la siguiente tabla:

Cantidad	Descripción	Resguardo			
		Si	No	Fecha	No. Inventario
1	Equipos balanceadores de DNS (Geográficos) FBL-1000	✓		20-ago-15	SC-31021
1		✓		05-jun-15	SC-31035
1	Equipos balanceadores de carga FBL-2000	✓		05-jun-15	SC-31000
1		✓		05-jun-15	SC-31003
1	Equipos Firewall de Aplicaciones Web FWD-3000D	✓		05-jun-15	SC-31036
1		✓		05-jun-15	SC-31037
1	Equipo de seguridad de bases de datos FDB-3000D	✓		05-jun-15	SC-31038
Solución de virtualización vBlock 300 EX					
1	a) Vblock 300 EX, NS: V04FN4211008		No	-	-
1	b) DataDomain DD670, NS: 1F40936004		No	-	-
1	Equipo servidor PowerEdge R900 NS: 141PRH1		No	-	-

Por lo anterior, a través de oficio CSCJN/DGA/DAIA/329/2018 se requirieron al área auditada los resguardos de los tres equipos que no fueron entregados en cuestionario de auditoría, los cuales proporcionó, pero **en ninguno de éstos se indica el número de inventario ni de activo fijo correspondiente y todos están fechados en el mes de abril de 2018 sin que guarden el formato establecido en el procedimiento para la "ADMINISTRACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, ACCESORIOS Y REFACCIONES"** (PO-TI-AI-03 de fecha 25 de enero de 2018), tal y como se muestra a continuación:

Solución de virtualización EMC VNX 5300				
Cantidad	Descripción	Resguardos	Fecha	No. Inventario
1	a. Vblock 300 EX, NS: V04FN4211008	No	25-abr-18	Sin número
1	b. DataDomain DD670, NS:1F40936004			Sin número
1	Equipo servidor PowerEdge R900 NS: 141PRH1	No	23-abr-18	Sin número

Asimismo, se requirieron a la DGTI los oficios con los que se tramitaron ante la DGRM las etiquetas de inventario de los equipos que se encuentran en INFOTEC, pero que no tienen número de inventario; proporcionando los similares número DGTI/DACBI-264-2016, DGTI/DACBI-334-2016 y DGTI/DACBI-795-2016 de fechas 5 y 15 de febrero, así como 30 de marzo, todos de 2016, en los cuales se observó que por cada bien se requirió una etiqueta, como se muestra en la siguiente tabla:

Bienes proporcionados por DGTI c/resguardo de fecha 2018		Bienes de los que se solicitaron etiquetas a DGRM		
Cantidad	Descripción	Cantidad	Descripción	Oficio
1	Solución de virtualización EMC VNX 5300: a) Vblock 300 EX, NS: V04FN4211008 , incluye almacenamiento tipo SAN VNX5003, serie APM00114000568 y los switch	1	a) Solución integral Vblock 300EX, serie V04FN4211008:	DGTI/DACBI-334-2016
		1	a.1) Almacenamiento tipo SAN VNX5003, serie APM00114000586	DGTI/DACBI-334-2016
		1	a.2) Switch fibracanal connectrix MDS9148, serie AMSJ5320215	DGTI/DACBI-334-2016
		1	a.3) Switch fibracanal connectrix MDS9148, serie AMS15320131	DGTI/DACBI-334-2016
1	b) DataDomain DD670, NS:1F40936004 incluye solución de puntos de respaldo	1	b) Almacenamiento de respaldo Datadomain DD670, serie 1F40936004	DGTI/DACBI-334-2016
		1	b.1) Solución de puntos de respaldo Recoverpoint, serie NNG09104410279	DGTI/DACBI-334-2016
1	Equipo servidor PowerEdge R900 NS: 141PRH1	1	Servidor DELL power edge R900, serie 141PRH1	DGTI/DACBI-264-2016

En respuesta, la DGRM mediante oficio DGRM/DAL/2004/2016 y el similar de seguimiento DGRM/DAL/3218/2016 de fechas 5 de abril y 26 de mayo, ambos de 2016; solicitó a la DGTI los números de contrato simplificado y de activo fijo con que se encuentren registrados dichos bienes en el SIA, a fin de poder inventariarlos y emitir las etiquetas correspondientes. Al respecto, el área auditada no dio respuesta a los requerimientos de información.

Lo anterior incumple con lo que establece el AGA VI/2008, artículos 205 y 208, párrafos I, V y VI:

Artículo 205. "ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES. Adquisiciones y Servicios será responsable de la administración del mobiliario y equipo de oficina, e Informática de los equipos informáticos y de comunicaciones...."

Artículo 208. "REGISTRO DE BIENES. Adquisiciones y Servicios a través de la Dirección de Almacenes, es la Unidad Responsable del registro de altas y bajas en la cuenta del patrimonio de la Suprema Corte de todos los bienes muebles objeto de este Acuerdo General.

Para tal efecto, deberá efectuar el registro de cada uno de los bienes que ingresan al patrimonio de la Suprema Corte, mediante su alta en los registros de activo fijo anotando cuando menos, la fecha de inclusión, descripción y valor, antecedentes del bien en cuanto a su adquisición tales como: proveedor, factura, pedido, correspondencia con entrada al almacén, en su caso.

(...)

Además del número de activo registrado en el SIA, los bienes estarán identificados y controlados a través de un número de inventario, los cuales se asignarán con series distintas según el género que correspondan, registrándose en orden consecutivo conforme son dados de alta en el patrimonio.

Posteriormente, por cada bien de activo fijo se dará seguimiento individual para lo cual se registrará cuando menos: el usuario que lo tenga en resguardo, la baja y cualquier otra información respectiva que tenga o genere el uso del bien".

Causa:

El registro de los bienes informáticos en el SIA se solicitó un año después de que se adquirieron.

Efecto:

Falta de control en la administración de los bienes, así como riesgo de pérdida de los mismos.

Recomendaciones correctivas

01. El titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información, solicite a la Dirección General de Recursos Materiales la asignación del número de inventario, así como la emisión correspondiente de las etiquetas de los bienes que se encuentran en INFOTEC, a efecto de proceder a la emisión de los resguardos a que haya lugar.

02. El titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información, instruya a los servidores públicos responsables a practicar un inventario físico al total de bienes propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se encuentran en las instalaciones de INFOTEC y proporcionar el resultado a éste Órgano Interno de Control, así como los resguardos con los números de inventario correspondientes.

Cuentas de correo del personal que causó baja

Resultado No. 7

De la revisión al cumplimiento del Programa Anual de Trabajo, se identificó que las cuentas de correo electrónico de los servidores públicos de la SCJN en 2017 ascendieron a 3,045 y al cotejarlas con las 196 bajas definitivas de personal reportadas al 31 de diciembre de 2017 por la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, se observó que 55 cuentas de correo aún aparecen en la libreta de direcciones de Outlook y/o en el directorio activo de la DGTI.

Por lo anterior, el 26 de abril del año en curso, personal de este Órgano Interno de Control, verificó en coordinación con el servidor público responsable de la creación o eliminación de cuentas de correo electrónico, Director de Continuidad de Operaciones, que las 55 cuentas no estuvieran habilitadas, determinando lo siguiente:

- 51 (93%) cuentas se inhabilitaron.
- 2 (4%) están habilitadas, porque el personal reingreso.
- 2 (4%) no aparecieron en el directorio activo (reporte) del área auditada, porque se eliminaron.

Asimismo, se analizó el procedimiento PO-TI-CO-03 "PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS DE RED", de fecha 28 de marzo de 2017, utilizado por la DGTI para eliminar las cuentas de correo electrónico del personal que causó baja del Alto Tribunal y se comparó con la manera en la que se lleva a cabo dicha actividad, observando:

1. En el punto 5. "DESCRIPCIÓN NARRATIVA", número 2, de ese procedimiento sólo se precisa que si la petición efectuada es a través de la mesa de servicios y tiene que ver con "una solicitud de baja

de servicio de red" se "Deshabilita la cuenta o acceso solicitado"; sin embargo, no se menciona la figura de "eliminación de cuentas de correo".

2. No considera lo señalado por la DGRHIA en el oficio DGRHIA/SGADP/DCP/178/2017 de fecha 8 de marzo de 2017, en cuanto a que "a partir de la entrada en productivo del Sistema Integral Administrativo, la información de bajas definitivas se tiene en línea... en el Módulo de Recursos Humanos... se ha autorizado el permiso para que a partir de esta fecha le sea habilitada la transacción ZHCMPABAJASDEF al C. Juan Jesús Medina Tovalín, persona a quien se le remitía dicha información, para su consulta permanente".

3. No estipula en cuánto tiempo se debe eliminar la cuenta.

4. Tampoco señala la periodicidad con la que se deben consultar las bajas definitivas del personal para proceder a la eliminación de los correos institucionales a que haya lugar.

Lo anterior, incumple con lo que especifica el AGA IV/2008 en sus artículos 40 y 41, primer párrafo:

Artículo 40. *"Informática atenderá las solicitudes de los titulares que los Órganos de la Suprema Corte realicen por escrito para la creación, modificación y eliminación de cuentas de correo para su personal, previo análisis de la justificación y la disponibilidad de recursos."*

Artículo 41. *"Es responsabilidad exclusiva de Informática asegurar y administrar las cuentas de correo de la Suprema Corte, las cuales serán de uso personal, confidencial e intransferible."*

De igual forma, se identificó que la relación proporcionada por la DGTI con las 3,045 cuentas de correo electrónico, presenta los siguientes hallazgos:

- En 1,060 (35%) casos no precisa la adscripción.
- En 303 (10%) registros no señala el número de expediente del funcionario.
- En 242 (8%) casos no agregó el nombre de la persona, sólo su usuario.
- En 122 (4%) registros no se especificó la cuenta de correo correspondiente.

Causa:

La actividad no se realiza con base en la normativa vigente y el procedimiento no está actualizado, aunado a la falta de supervisión en la ejecución.

Efecto:

Riesgo de seguir utilizando la cuenta de correo institucional, en tanto se inhabilita o elimina.

Recomendación correctiva

01. El titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información, instruya al Director de Continuidad de Operaciones atender las disposiciones normativas respecto de la eliminación de cuentas de correo y con ello lleve a cabo la depuración y homogenización de sus bases de datos.

Recomendación preventiva

01. El titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información, actualice el procedimiento PO-TI-CO-03 "PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS DE RED", de fecha 28 de marzo de 2017, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 del Acuerdo General de Administración IV/2018, y al oficio DGRHIA/SGADP/DCP/178/2017 de fecha 8 de marzo de 2017 de la Dirección General Recursos Humanos e Innovación Administrativa.

IV. CONCLUSIÓN

Como resultado de la revisión encaminada a comprobar el cumplimiento de los programas anuales de trabajo y de necesidades 2017 de la DGTI, este órgano interno de control concluye que el área auditada presentó las siguientes inconsistencias:

- 1.- El ajuste al subprograma 1 "AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS", meta 4 referente a "Atender el 100% de los proyectos no programados en el Pantic 2017" del Programa Anual de Trabajo, no se realizó conforme a las disposiciones normativas.
- 2.- El Programa Anual de Necesidades 2017 de la Unidad Responsable Modernización y Automatización de Procesos, se integró con 104 proyectos por un importe de \$315,319,463.00 M. N. y se ajustó a 80 por la cantidad de \$314,331,033.00 M. N. La eficacia en su cumplimiento fue del 74% al realizar 59 proyectos y ejercer un importe de \$186,515,168.00 M.N.
- 3.- El proyecto "Ampliación de la infraestructura de servidores" por \$10,000,000.00 M.N. se canceló; sin embargo, los recursos presupuestales se ajustaron en el mes de enero a \$45,374,802.00 M.N., para pagar bienes que se adquirieron en el ejercicio 2016.
- 4.- Para el proyecto servicios de mantenimiento de espacios de los centros de datos y cuartos de comunicaciones de la SCJN, se asignaron \$5,885,624.00 M.N., de los cuales se ejercieron \$1,325,857.44 M.N.
- 5.- En el proyecto de servicios integrales de hospedaje para los portales WEB de la SCJN por \$12,532,842.00 M.N., se tuvo un subejercicio de \$8,786,933.69 M.N. (70%).
- 6.- No se han eliminado 55 cuentas de correo electrónico de ex servidores públicos, mismos que causaron baja definitiva a diciembre de 2017.

De conformidad con los lineamientos para la elaboración de los Programas Anuales de Trabajo y de Necesidades, éstos se encuentran vinculados; sin embargo, ante el incumplimiento de este último por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información, los objetivos y metas del primer programa en cuestión no se ejecutan con oportunidad, eficacia y eficiencia, por lo que se solicita atender las recomendaciones indicadas en el presente informe, a efecto de mejorar el control interno y el apego a la normativa.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION



CONTRALORÍA

Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena
Contralor


Lic. Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría


L.C. Pedro Yoal Huesca
Director de Auditoría Integral "A"

